



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR RETIRADA DE AMIANTO

1.- OBJETO.-

Constituye el objeto de estas bases fijar los criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para sufragar los costes económicos de retirada de amianto por empresa autorizada inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), cuando se realicen en el municipio obras que impliquen reparación o sustitución de amianto por otro material diferente.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Serán beneficiarias las personas físicas mayores de edad y comunidades de propietarios, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que las obras para las que se solicita la subvención se ejecuten dentro del término municipal de Iruña de Oca durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre 2025 y el 1 de diciembre de 2026.
- 2.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

3.1.- Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual; no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no podrán alegarse como precedente y tienen carácter no devolutivo.

3.2.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de la solicitud completa y debidamente justificada.

4.- CUANTIA DE LA SUBVENCION.-

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones no podrá ser superior a 25.000,00 € del vigente presupuesto municipal del año 2026.

El gasto de esta convocatoria se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria número 1720.434.000 del presupuesto general de 2026.



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Se subvencionará el 50% del coste de la actuación, sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 2.500 euros.

Las ayudas económicas se otorgarán por orden cronológico de presentación de solicitudes completas y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista.

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas públicas o privadas destinadas al mismo fin, salvo disposición en contrario. En ningún caso el importe acumulado podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

A tal efecto, los/las solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO I (SOLICITUD), todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados indicando, en todo caso, el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

Igualmente, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado.

En el supuesto de que la actuación subvencionada obtenga financiación concurrente procedente de otras administraciones, entidades u organismos públicos o privados, y dicha concurrencia genere una situación de sobrefinanciación respecto del coste total de la actividad, la subvención concedida por el Ayuntamiento será la primera que se minorará en la cuantía necesaria para eliminar el exceso de financiación.

5.- PERIODO SUBVENCIONABLE.-

5.1.- Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre 2025 y el 1 de diciembre de 2026.

5.2.-Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

6.- PRESENTACION Y PLAZO.-

El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y permanecerá abierto hasta el 1 de diciembre de 2026.



Se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Impreso de solicitud cumplimentado (Anexo I)
- 2) Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
- 3) Factura emitida por la empresa acreditada en el Registro de Empresas con Riesgos por Amianto (RERA) y justificante de pago de la misma.
- 4) Certificado por parte de empresa acreditada en el Registro de Empresas con Riesgos por Amianto (RERA) que se ha realizado la gestión de residuos.
- 5) Licencia municipal de obras.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El orden de prelación se determinará por la fecha y hora de presentación de la solicitud completa, esto es, aquella que venga acompañada de toda la documentación exigida. Las solicitudes incompletas no adquirirán dicho orden de prelación hasta que se haya subsanado la documentación exigida.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

7.- ESTUDIO Y RESOLUCION DE SOLICITUDES.-

7.1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a redactar, por la Alcaldía-Presidencia u órgano competente, la propuesta de concesión de estas subvenciones que, en todo caso, se realizará, conforme al orden cronológico de presentación de las solicitudes completas.

En caso de que el crédito disponible en la aplicación presupuestaria indicada resulte insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas, aquellas que no puedan ser subvencionadas por falta de disponibilidad presupuestaria tendrán carácter preferente en una eventual convocatoria de subvenciones que pudiera aprobarse para el ejercicio 2027.

7.2.- La resolución de la concesión/denegación será notificada a los beneficiarios/as.

7.3.- La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes al siguiente a la notificación de la resolución, o bien cabrá interponer directamente recurso



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz que corresponda, en el plazo de dos meses.

7.4.- El plazo máximo para resolver será de 1 mes y el plazo máximo para notificar será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Iruña de Oca de su obligación legal de resolver.

8.- JUSTIFICACION Y PAGO.-

8.1.- Las subvenciones se concederán previa justificación de la realización de las actuaciones subvencionables en el momento de realizar la solicitud, mediante la aportación de los documentos justificativos del apartado 6 de esta convocatoria.

8.2.- El Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación

9.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.-

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En particular, será causa de reintegro el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, la obtención de la subvención falseando los datos o documentos aportados, o la no realización de la actuación subvencionada.

10.- FALTA DE VERACIDAD DE LOS DATOS.-

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales aportados en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Iruña de Oca exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria. Los



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento.

12.- LEGISLACION APLICABLE.-

En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Nanclares de la Oca, a 18 de junio de 2026.

El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Montes Sanchez.